CONTRATACIÓN DIRECTA
"Servicio de pintura de mural artístico"

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representada en este acto por el **Rector Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, refrendado por el **Secretario General Abog. Néstor Ibáñez,** quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el Ing. Fabio Rodriguez Barrios, con C.I. Nº 2.515.406 denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en Calle Paso de Patria 3210 c/ Paraíso- B° San Pablo de la ciudad de Asunción, en su carácter de representante legal de la firma INGENET SRL tiene el Registro Único de Contribuyentes 80055283-0, convienen en celebrar el presente contrato, para los servicios de ***"Pintura de mural artístico"*** a ser utilizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen----------

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa para los ***"Servicio de pintura de mural artístico"***--------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
- El presente Contrato;

El Contratista será el único responsable del cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO
EL crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Tipo de Presupuesto 01, Programa de Rectorado; Fuente de Financiamiento 30 Recursos Propios, Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa, aprobado por disposición de la máxima autoridad de LA CONVOCANTE, y adjudicado de conformidad al Dictamen 38 de fecha 23 de mayo del 2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, y Resolución de adjudicación Nº 26/2013 de fecha 31 de mayo del 2013----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

INGENET S.R.L. Red de Ingeniería

El plazo de vigencia de este Contrato es de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONVOCANTE, a realizar los servicios concedidos. A tal efecto, LA CONVOCANTE emitirá Orden de Servicios en donde se describirá el servicio y/o bien requerido, las cantidades, el plazo de realización y los precios previamente pactados. Asimismo, se aclara que la totalidad de los servicios licitados serán realizados en forma parcial y a expreso requerimiento de LA CONVOCANTE y que esto no constituye el compromiso por parte de LA CONVOCANTE, de la realización de la totalidad de los servicios licitados.----------

SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El importe máximo total a pagar por los servicios, conforme a la oferta adjudicada es de **Gs. 49.880.000.- (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta mil.-)** con I.V.A. Incluido. El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Sudameris Bank Caja de ahorro N° 23-170396/6 ----------

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El suministro de los servicios será inmediatamente luego de la firma del presente contrato y de acuerdo a lo requerido por la convocante de la Universidad Nacional de Itapúa, Campus Universitario.----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en Carta de Invitación.----------

NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO

El ajuste de precio. Los precios señalados en este documento comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Los precios cotizados por el proveedor estarán sujetos a reajuste siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en al economía nacional y esta se vea reflejada en el indice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P= Po x C

P= Precio reajustado de la venta

Po = Precio Original de la Venta

C = Tipo de cambio del mercado libre de fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.

DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, asi como en la oferta adjudicada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE DE RETENCIÓN

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

INGENET S.R.L. Red de Ingeniería

Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas

Contribución sobre contratos suscriptos equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, y además de otras retenciones normales establecidas en la Ley.----------

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme con lo establecido en la Carta de Invitación y en las Especificaciones Técnicas.----------

DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

LA CONVOCANTE, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la facultad de aplicar a EL PROVEEDOR, una multa por incumplimiento del plazo. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Servicios adjudicados imputables a EL PROVEEDOR, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) semanal.----------

DECIMA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme a la Resolución de Adjudicación REC Nº 26/2013 de fecha 31 de mayo del 2013, en la que ADJUDICA a la firma INGENET SRL con RUC Nº 80055283-0, el Llamado a Contratación Directa para el *"Servicio de pintura de mural artístico"*----------

Planilla de Precios

Ítems	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA inc)	Precio Total
1	82141502-001	Pintura artística de mural del Campus de la Universidad Nacional de Itapúa filial Coronel Bogado. Técnica utilizada: Esgrafiado. Ubicación: muro lateral del bloque principal del predio. Tamaño: 12 m2. Temática de la pintura: alegorico al centenario de la fundación de la ciudad de Coronel Bogado. Provisión y colocación de elementos de iluminación para el mural incluidos. Obs: al final de la obra el personal contratado debe retirar todos los desechos y basuras que deja dicha obra.	INGENET	Paraguay	UNIDAD	UNIDAD	1	24.940.000	24.940.000
2	82141502-001	Pintura artística de mural del Campus de la Universidad Nacional de Itapúa filial Natalio. Técnica utilizada: Esgrafiado. Ubicación: pared izquierda del hall ubicado en el acceso principal al predio. Tamaño: 12 m2. Temática de la pintura: alegorico al sistema productivo de la zona. Provisión y colocación de elementos de iluminación para el mural incluidos. Obs: al final de la obra el personal contratado debe retirar todos los desechos y basuras que deja dicha obra.	INGENET	Paraguay	UNIDAD	UNIDAD	1	24.940.000	24.940.000
								Total :	49.880.000

DECIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.

1)Por causas imputables a EL PROVEEDOR

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

INGENET S.R.L. Red de Ingeniería

1.Por incumplimiento de EL PROVEEDOR;

2.Por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;

3.Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

4.Por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

5.Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

6.Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

7.En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

1.La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.-

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos Dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL PROVEEDOR lo hubiere hecho del Conocimiento de la Contratante----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estás se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

INGENET S.R.L. Red de Ingeniería

conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte Integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.----------

Abogado Néstor Ibáñez
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

Ing. Fabio Rodríguez Barrios
Proveedor

INGENET S.R.L.
Red de Ingeniería